

AL DESPACHO: informando que COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS allegó memorial solicitado notificación conforme a lo previsto en el D 806 de 2020 visible en el archivo No. 014.

Así mismo informando que LA ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A. allegó escrito de contestación de la demanda visible en el archivo No. 013 Lo anterior para lo de su conocimiento y estime proveer. Bucaramanga, cinco de agosto de dos mil veintiuno.



LEYDI JOHANNA MALDONADO RODRIGUEZ
Sustanciadora

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, cinco de agosto de dos mil veintiuno

AUTO I –

De conformidad con la constancia que antecede, se reconocerá al abogado SERGIO FERNANDO LOAIZA GARCIA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.874.016 y portador de la T. P. No. 145.443 del C. S. de la J.¹, como apoderado de LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A. en los términos y de conformidad con las atribuciones conferidas mediante los poderes visibles a en el Archivo No.013

Igualmente, de conformidad con lo establecido en el art. 301 CGP, se tendrá por notificado por conducta concluyente a LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A. del auto admisorio de la demanda de la referencia, a partir del 21 de mayo de 2021 (fecha en que se presentó el escrito de contestación a la demanda Archivo No. 013)

Por otro lado, se reconocerá al abogado JUAN CARLOS GOMEZ MARTIN, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.026.276.600 y portador de la T. P. No. 319.323 del C. S. de la J.², como apoderado de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS en los términos y de conformidad con las atribuciones conferidas mediante los poderes visibles a en el Archivo No.014

Por otro lado, se tiene que COLFONDOS S.A. solicitó ser notificado conforme a Decreto 806 de 2020, se tendrá por notificado por conducta concluyente de conformidad con lo previsto en el art 301 CGP desde el 10 de mayo de 2021 fecha en la que allegó el memorial respectivo.

Igualmente, por secretaria se remitirá el enlace a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, mediante el cual podrá acceder al expediente digital, advirtiéndose a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS que el termino de traslado previsto en el

¹ Quien no registra sanciones disciplinarias y tiene TP vigente, según consultas efectuadas en las páginas web:
<http://antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co/antecedentes/Default.aspx> y
<https://sirma.ramajudicial.gov.co/Paginas/Certificado.aspx>

² Quien no registra sanciones disciplinarias y tiene TP vigente, según consultas efectuadas en las páginas web:
<http://antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co/antecedentes/Default.aspx> y
<https://sirma.ramajudicial.gov.co/Paginas/Certificado.aspx>

artículo 74 del CPTSS, esto es diez (10) días hábiles para que conteste la demanda correrá un día después de ser remitido el enlace virtual.

Una vez surtido lo anterior, y vencido el término procederá el despacho a resolver lo correspondiente a las contestaciones de demanda allegadas por las demandadas y continuar con el trámite del proceso.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS



DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.121 publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34> , hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, 6 de Agosto de 2021.

CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
Secretaria